

Revista de la OMPI

NÚMERO 5

Ginebra, septiembre/octubre de 2004

EXPORTACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cuestiones claves para las empresas



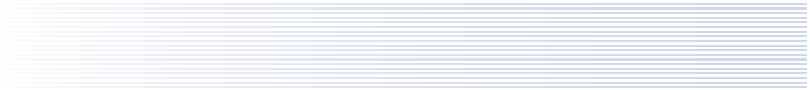
LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE P.I. EN LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (Parte II)



EJEMPLOS NACIONALES

La República de Moldova fortalece su infraestructura



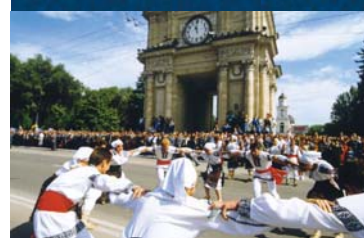
A series of thin, horizontal, light blue lines spanning the width of the page.

MISIÓN DE LA OMPI

***Por medio de la cooperación
internacional, promover la
creación, la divulgación,
el uso y la protección
de obras del intelecto
humano en aras del progreso
económico, cultural y social
de toda la humanidad***

Índice

- 2 ▶ La propiedad intelectual (P.I.) y las empresas**
Los derechos de P.I. y las exportaciones: cómo evitar los errores más frecuentes
- 6 ▶ La propiedad intelectual y la creación de sitios Web**
- 10 ▶ La creación de instituciones de P.I. en los países menos adelantados (Parte II)**
- 15 ▶ La Red Universitaria Internacional de Ginebra otorga una donación a la OMPI**
- 19 ▶ Ejemplos nacionales: República de Moldova – creación de infraestructuras de P.I. aptas para una economía de mercado**
- 22 ▶ *Suchard* – La primera marca inscrita en el Registro Internacional**
- 23 ▶ Resumen de noticias**
 - Diseños industriales: presentación de solicitudes electrónicas en virtud del Arreglo de La Haya – Cooperación entre la OMPI y la OAMI
 - El Director General ve con agrado el reconocimiento cada vez mayor de los derechos de los pueblos indígenas
 - El PCT ya dispone de equipos para videoconferencias
- 26 ▶ Calendario de reuniones**
- 28 ▶ Nuevas publicaciones**



Ginebra,
septiembre-octubre
de 2004

LOS DERECHOS DE P.I. Y LAS EXPORTACIONES: CÓMO EVITAR LOS ERRORES MÁS FRECUENTES

La exportación de productos y servicios no está exenta de riesgos y dificultades, ya que exige la inversión de considerables recursos financieros, de gestión y de producción. Así pues, su planificación y ejecución deben ser meticulosas. Habida cuenta de que la exportación constituye un objetivo fundamental para algunas empresas, debe considerarse una inversión a largo plazo y no una operación destinada a generar beneficios a corto plazo. Antes de emprender actividades de

¿Qué **cuestiones relacionadas con la P.I.** deben tener en cuenta las empresas al elaborar un plan de exportación y qué errores cometen con más frecuencia los exportadores en relación con los derechos de P.I.?

Elaboración de un plan de exportación

Por lo general, las empresas que emprenden actividades de exportación directa de productos, toman varias, si no todas, las iniciativas siguientes al elaborar su plan de exportación:

- ▀ identificación de los mercados de exportación apropiados;
- ▀ evaluación de la demanda y de las necesidades del mercado;
- ▀ búsqueda de socios locales y de canales de distribución;
- ▀ adaptación del producto, su diseño, marca o tipo de embalaje al nuevo mercado;
- ▀ negociación y firma de acuerdos contractuales con representantes comerciales que se dediquen a la exportación, con distribuidores, socios y fabricantes locales, licenciarios, etcétera;
- ▀ fijación del precio para los diferentes mercados de exportación;
- ▀ presupuestación de los costos de exportación y obtención de fondos;
- ▀ organización del transporte de los productos a exportar;
- ▀ campañas de publicidad y comercialización del producto en los mercados de exportación; y
- ▀ participación en ferias comerciales u otro tipo de actos que se celebren en otros países.

Varias son las razones por las que conviene que las empresas tengan en cuenta la **P.I.** cuando planifican su

estrategia de exportación. En primer lugar, la P.I. desempeña una función importante e incluso trascendental en la mayoría de las etapas expuestas anteriormente. A continuación se ofrecen algunos ejemplos a modo de ilustración:

- ▀ La **adaptación del producto, su diseño, marca o embalaje a los mercados de exportación** exige soluciones creativas o inventivas que pueden estar protegidas por el sistema de P.I., siempre que se cumplan determinados requisitos, asegurándose así el exportador cierta exclusividad sobre las adaptaciones.
- ▀ En la negociación de **acuerdos con socios** deben tenerse en cuenta aspectos relativos a la titularidad de los derechos de P.I., especialmente si el producto se fabrica en otro país o si es modificado, embalado o distribuido por socios extranjeros.
- ▀ La **comercialización** del producto dependerá enormemente de la imagen de la empresa, plasmada fundamentalmente en su marca, y si ésta no está protegida será mucho más difícil hacer valer derecho alguno en caso de copia o imitación por la competencia.
- ▀ La fecha escogida para **participar en ferias y exposiciones** podrá depender de si la empresa ya ha solicitado protección para sus invenciones o diseños, puesto que divulgar prematuramente su obra innovadora podría ocasionar la pérdida de la novedad e impedir que la empresa presente posteriormente una solicitud de protección (a menos que sea posible recurrir en determinadas circunstancias a un "plazo de gracia" en el país en cuestión).



exportación, conviene elaborar un plan internacional de negocios o un **plan de exportación** para determinar si el producto se presta realmente a ello. Sobre la base de un plan debidamente elaborado, la empresa podrá evaluar el potencial de un producto en los mercados internacionales, tendrá más posibilidades de obtener financiación y determinará la manera más eficaz de introducirse en un determinado mercado, por ejemplo, la creación de una empresa conjunta, la concesión de una licencia sobre los derechos de P.I. a terceros, la exportación directa o el comercio-e.

- ▶ La **fijación del precio** del producto dependerá, en parte, de la medida en que los consumidores del mercado de exportación reconozcan y valoren la marca, así como de la capacidad del producto para competir con productos similares o idénticos.
- ▶ En lo que respecta a la **obtención de financiación**, lograr que las características innovadoras del producto estén patentadas o posean una marca que goce de buena reputación suelen ser argumentos de peso para convencer a los inversores en general, a los inversores de capital de riesgo o a los bancos, de que el producto ofrece buenas perspectivas comerciales.
- ▶ Por otra parte, la existencia de **información comercial confidencial** puede influir en la mayoría, si no en todas, las etapas mencionadas. Dicha información puede protegerse a título de secreto comercial o contra la competencia desleal siempre y cuando sea secreta, tenga valor comercial y se aprecie que se han realizado esfuerzos razonables por mantener el secreto. El plan de exportación y la estrategia propiamente dicha son “secretos comerciales” y es evidente que va en interés de las empresas mantener la confidencialidad y no revelarlos a la competencia.

La finalidad que justifica la importancia que deben dar las empresas a la P.I. es que les permite **fortalecer su posición en los mercados de exportación** e impedir que otras empresas imiten o copien una obra protegida por derecho de autor, o las características funcionales de un producto, su marca o su diseño. Si un producto tiene éxito en el extranjero, es probable

que tarde o temprano las empresas competidoras terminen por imitarlo o copiarlo. Sin la protección que confieren los derechos de P.I. será difícil e incluso imposible evitar la aparición de imitadores, y la consiguiente pérdida de beneficios puede ser considerable.

Otra razón adicional para no perder de vista la P.I. es que la protección que ofrece puede facilitar **el acceso de las empresas a nuevos mercados mediante la concesión de licencias y franquicias, la creación de empresas conjuntas y la firma de acuerdos contractuales con otras empresas**. Los derechos de P.I. permiten que las empresas negocien acuerdos de producción, comercialización, distribución o suministro de productos y servicios en mercados extranjeros. Asimismo, otorgan un mayor poder de negociación a la hora de conceder tecnología en licencia a otras empresas que estén interesadas en tecnologías patentadas, obras protegidas por derecho de autor, diseños, marcas, etc. de la propia empresa.

Por último, si una empresa pasa por alto los principios de la P.I. y se determina que sus productos **violan los derechos de P.I. de terceros** en un mercado extranjero, puede llegar a sufrir pérdidas importantes que quizá nunca recupere. El hecho de que una invención, un diseño o una marca no estén protegidos en el país de origen no significa que no estén protegidos en otro país. Cabe la posibilidad de que un producto posea características funcionales o estéticas que no estén protegidas en su país de origen pero que sí lo estén en otros países. Este caso también puede darse en relación con las marcas.

Cómo evitar los errores más frecuentes

Los exportadores suelen tomar conciencia de lo importante que es proteger sus activos de P.I. cuando ya es demasiado tarde, por ejemplo, cuando tienen que enfrentarse a imitadores o falsificadores, o cuando son acusados de violar los derechos de terceros. Por lo tanto, cuando se elabora la estrategia y el plan de exportación es importante conocer el sistema de P.I. vigente en el mercado de exportación y la coyuntura comercial de ese país. Entre los errores más frecuentes que cometen los exportadores están los siguientes:

Territorialidad de la protección por P.I. – Muchos exportadores dan por sentado que una vez que han solicitado la concesión de una patente o el registro de una marca o un diseño industrial en su país, gozan automáticamente de protección en todo el mundo. Sin embargo, los derechos de P.I. son territoriales por naturaleza y las oficinas de P.I. únicamente otorgan protección en la jurisdicción nacional (o regional).

Las legislaciones y los procedimientos de protección de los derechos de P.I. varían de un país a otro – A pesar de la amplia armonización que existe hoy en día en las legislaciones y los procedimientos de protección de los derechos de P.I., en muchos ámbitos continúan existiendo importantes diferencias entre los países. La patentabilidad de los programas informáticos es un ejemplo a ese respecto. La obtención de una patente

>>>

puede ser la opción en un país determinado para proteger un programa informático, pero puede que esa opción no exista en otro país e incluso que la protección por derecho de autor sea la única opción posible. Por lo tanto, es aconsejable informarse sobre la legislación vigente en el país en que la empresa prevé comercializar sus productos. A los fines de ese tipo de comprobación, la Colección de Leyes Electrónicamente Accesible (CLEA) (www.wipo.int/clea-new/en/) resultará extremadamente útil.

Sistemas regionales o internacionales de protección

– Solicitar protección por P.I. en varios países del mundo puede resultar oneroso. En caso de estar disponibles, los sistemas regionales e internacionales de protección son un medio eficaz de solicitar protección en varios países. Entre los sistemas regionales figuran la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), la Oficina de Diseños Industriales del Benelux, la Oficina de Marcas del Benelux, la Oficina Eurasiática de Patentes (OEAP), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo.

Entre los sistemas de protección internacional figuran el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Sistema de Madrid para el registro internacional de marcas y el Sistema de La Haya para el registro internacional de diseños industriales. El sistema del PCT (www.wipo.int/pct/es/) permite solicitar protección por patente en más de 100 países presentando una única solicitud y apla-



zar el pago de las tasas nacionales durante un período de hasta 30 meses. El Sistema de Madrid (www.wipo.int/madrid/es/) y el Sistema de La Haya (www.wipo.int/hague/es/) permiten a los solicitantes proteger sus marcas o diseños en varios países presentando una solicitud de registro en una sola oficina, en un idioma y pagando un único conjunto de tasas, lo que representa un gran ahorro de tiempo y dinero.

Plazos de presentación de solicitudes en el extranjero

– En virtud del Convenio de París, las solicitudes de patente en otros países deben presentarse en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el primer país. A este período habitualmente se le denomina “plazo de prioridad”. (En los Estados miembros del PCT, este plazo es ampliable a 30 meses si se utiliza dicho Sistema). Si la solicitud no se presenta dentro de los plazos establecidos, por lo general resultará imposible obtener protección por patente en otros países, ya que se habrá perdido la novedad.

Divulgación de la información – La divulgación de información sobre innovaciones de productos o diseños nuevos que se revele a posibles socios comerciales, agentes de exportación, distribuidores, o a cualquier otra persona, sin haber solicitado previamente la protección o sin que exista un contrato de confidencialidad por escrito, puede ocasionar la pérdida de los derechos sobre la invención o el diseño. Si así fuera, el producto innovador en cuestión podría dejar de considerarse nuevo y por lo tanto patentable, o un tercero podría solicitar protección por patente y la empresa perdería el derecho a gozar del uso de su propia invención. Lo mismo puede suceder en el caso de los diseños industriales.

Violación de los derechos de P.I.

– Exportar productos sin haber comprobado si los mismos violan los derechos de P.I. de terceros en los países importadores puede pagarse caro. Por ejemplo, si una empresa ha obtenido una tecnología de otra empresa a resultas de un contrato de licencia, de-

berá cerciorarse de que tiene derecho a exportar el producto que incorpora esa tecnología a fin de no violar los derechos del licenciente. Los productos que sean sospechosos de violar los derechos de terceros podrán ser retenidos en la frontera y su distribución podrá ser obstaculizada o suspendida.

Búsqueda de marcas – La utilización en un país extranjero de una marca que sea idéntica o similar a otra ya registrada, o que ya esté utilizando otra empresa, puede considerarse una violación de los derechos que confiere la marca. En tal caso, se podrá pedir a dicha empresa que interrumpa la utilización de la marca o que pague una indemnización por los daños ocasionados, o ambas cosas, lo cual podría suponer un duro golpe para la estrategia de comercialización y exportación de la empresa. Antes de iniciar actividades de exportación, y de preferencia antes de seleccionar la marca, es esencial realizar una búsqueda de marcas en los mercados a los que se prevé exportar. En la dirección <http://arbitr.wipo.int/trademark/output-es.html> figura una lista de bases de datos en Internet sobre marcas que resultará muy útil para realizar este tipo de búsquedas.

Cuestiones relativas a la titularidad de los derechos de P.I. – Muchas empresas subcontratan la creación, la fabricación o el diseño de sus productos a empresas que operan en el extranjero. Ahora bien, con frecuencia olvidan proteger sus derechos de P.I. en esos países o especificar en los contratos con esas empresas quién es el titular de los diseños, las invenciones, los programas informáticos, etcétera. El principal peligro reside en que surjan malentendidos acerca de la titularidad de los derechos de P.I. entre

la empresa que subcontrata el trabajo y la empresa contratada para ejecutarlo. Las legislaciones nacionales presentan diferencias respecto de la titularidad de los derechos sobre el trabajo contratado y por lo general, las normativas aplicables a los distintos derechos de P.I. suelen variar. Es importante conocer la legislación nacional en vigor en el mercado al que se prevé exportar para poder incorporar cláusulas específicas en el contrato original entre las dos empresas donde se defina claramente lo relativo a la titularidad de los derechos sobre toda creación o invención que surja como resultado de ese contrato.

La necesidad de proteger los derechos de P.I. antes de conceder licencias sobre un producto – Muchas empresas conceden licencias a empresas extranjeras sobre sus productos, autorizándolas a disfrutar de sus derechos de P.I. a cambio de una tasa única o de regalías periódicas. A menudo, en los contratos de licencia figuran cláusulas que autorizan a ambas partes a compartir los conocimientos tecnológicos y a fabricar o vender el producto puesto a punto por el licenciente. Cuando se negocia un acuerdo de licencia conviene asegurarse de que los derechos de P.I. sobre el producto concedido en licencia están adecuadamente protegidos en el país extranjero que corresponda.

Idoneidad de la marca en el mercado al que se prevé exportar – Son numerosos los casos de empresas que comienzan a comercializar sus productos o servicios en un mercado extranjero y advierten posteriormente que su marca no se adapta a ese mercado concreto debido a que: a) la marca posee connotaciones negativas en el idioma o la cultura locales o, b) es

improbable que se pueda registrar la marca en la oficina nacional de P.I. Por consiguiente, antes de lanzar un producto en un determinado mercado es importante comprobar que la marca del mismo es apropiada para ese mercado y registrarla previamente en la oficina nacional de marcas en cuestión.

Existen muchos motivos por los que conviene cerciorarse de que se haya pasado revista a todas las cuestiones relacionadas con la P.I. al elaborar un plan de exportación. Toda empresa debe adoptar las medidas necesarias para estar segura de que no viola los derechos de P.I. de terceros, reduciendo así las posibilidades de que los competidores puedan apropiarse de su creatividad y capacidad inventiva. Como regla de oro, tómense siempre las debidas precauciones durante el proceso de planificación.



Para más información sobre los diversos aspectos prácticos del sistema de propiedad intelectual que interesan a las empresas y a la industria, visite el sitio Web de la División de las Pymes en la dirección: www.wipo.int/sme/es/index.html.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CREACIÓN DE SITIOS WEB

Internet constituye un valioso instrumento para dar publicidad a una empresa, una causa, o una organización. No obstante, el incremento que ha experimentado su utilización conlleva el riesgo de que se copie su conte-



nido o de que se utilice su material ilícitamente. En este artículo se abordan algunas de las cuestiones básicas sobre P.I. que intervienen en la creación de un sitio Web.

Los diversos elementos que componen un sitio Web pueden estar protegidos por diferentes tipos de derechos de P.I., por ejemplo:

- los sistemas de comercio-e, los motores de búsqueda y otras herramientas técnicas de Internet pueden protegerse por patente o como modelo de utilidad;
- los programas informáticos, incluido el código HTML de texto que se utiliza en los sitios Web, pueden protegerse por derecho de autor y por patente, conforme disponga la legislación nacional;
- el diseño de un sitio Web suele protegerse por derecho de autor;
- el contenido creativo de los sitios Web, como el material escrito, las fotografías, los gráficos y la música, pueden protegerse por derecho de autor;

- las bases de datos pueden protegerse por derecho de autor o mediante leyes *sui generis* al respecto; y
- los nombres de empresas, logotipos, nombres de productos y de dominio, así como todo signo que aparezca en los sitios Web, pueden protegerse como marcas.

Un sitio Web típico está compuesto de varios elementos que suelen pertenecer a personas diferentes. Por ejemplo, una empresa puede ser titular de los derechos sobre los programas informáticos de navegación, mientras que terceros pueden serlo del derecho de autor sobre las fotografías, los gráficos y el texto, y otra persona distinta, serlo del derecho de autor sobre el diseño del sitio. Aunque no es necesario que una determinada empresa u organización sea titular de los derechos de P.I. sobre todos los elementos de su sitio Web, sí es imperativo que **sepa de qué es titular**, qué está autorizado a utilizar y de qué manera.

Titularidad de la P.I.

Muchas empresas e instituciones contratan la creación del diseño y el contenido de su sitio Web a contratistas externos y dan por sentado que son titulares de los derechos de P.I. sobre el producto final por el hecho de haber pagado por la realización del trabajo. Es posible que les sorprenda averiguar que no es así. Los contratistas independientes (en oposición a los empleados) generalmente son titulares de los derechos de P.I. sobre las obras que crean – **incluso si son pagados por hacerlo** – a menos que se estipule lo contrario en un contrato escrito. (Para más información véase el artículo “Titularidad de la P.I.: cómo evitar controversias” del número de noviembre-diciembre de 2002 de la Revista de la OMP).

En la práctica, esto se traduce en que el creador independiente de un sitio Web generalmente es el titular del derecho de autor y de otros derechos de P.I. sobre los programas informáticos del mismo, así como sobre el diseño y los elementos que contribuyen a realizarlo (por ejemplo, los colores, los archivos gráficos de formato “gif” y “jpg”, la configuración, los hipervínculos y la codificación de texto). De no establecerse un acuerdo válido por escrito transfiriendo esos derechos, cabe la posibilidad de que la organización que haya subcontratado el trabajo termine disfrutando tan sólo de una licencia no exclusiva de utilización de su propio sitio. Conforme a las legislaciones de la mayoría de los países, si esa organización desea actualizar su sitio y modificar su presentación, necesitará la autorización del creador del sitio Web y quizá deba pagar una cantidad adicional.

En el contrato de creación del sitio Web debe especificarse claramente quién es el titular de los derechos de P.I. sobre cada elemento del sitio, y definirse como mínimo lo siguiente:

- ¿A quién corresponde la titularidad de los derechos de P.I. sobre los diferentes componentes del **sitio Web creados por el diseñador**? El contrato debe estar conforme con todo requisito obligatorio de **transferencia** de los derechos de P.I. que se estipule en la legislación nacional.
- ¿A quién corresponde la titularidad de los derechos de P.I. sobre, por ejemplo, los logotipos y las marcas que suministra el **contratista** al creador del sitio Web para utilizarlos en el mismo?
- En el caso de los elementos sobre los cuales el creador del sitio Web tenga los derechos de P.I. **¿qué está autorizado a hacer el contratista**

con ellos? ¿Tiene derecho a subarrendar el sitio Web, realizar cambios, etcétera?

- ▶ Cuando se trate de elementos como el texto, las marcas o los programas informáticos cuyos derechos de P.I. sean propiedad de un tercero ¿a quién incumbe obtener **autorización** para utilizarlos? ¿A quién incumbe obtener la autorización del autor para modificarlos en caso de que se precise?
- ▶ ¿A quién corresponde la titularidad de los derechos de P.I. sobre los **programas informáticos** que permiten visualizar el sitio Web y ejecutar sus componentes? Si el creador (o un tercero) son los titulares y el contratista sólo tiene una licencia específica para explotarlos, será necesario asegurarse de que el alcance de la licencia es lo suficientemente amplio.
- ▶ ¿Puede el creador del sitio Web utilizar el diseño como prototipo para otros sitios? ¿Puede reutilizar sus elementos?
- ▶ Todas las partes deben **dar fe** de que son titulares o tienen permiso para utilizar todo el material protegido por derecho de autor que prevean utilizar en el sitio Web.
- ▶ ¿Mantendrá el creador el sitio en su propio servidor? ¿Lo actualizará? y en tal caso ¿con qué frecuencia? ¿Cuáles son sus responsabilidades? ¿Qué medidas deberá adoptar cuando el servicio se interrumpa o falle?

Protección del sitio Web

Para proteger un sitio Web del uso abusivo es necesario adoptar algunas medidas preventivas como por ejemplo:

Proteger los activos de P.I. – El propietario del sitio Web debe registrar las marcas y los nombres de dominio, así como contemplar la posibilidad de patentar los métodos comerciales que

se utilicen en el mismo. El sitio Web y su material protegido deben registrarse en los países que cuenten con oficinas de derecho de autor. Aunque no es necesario el registro para obtener protección de derecho de autor, sí otorga determinadas ventajas a la hora de hacer valer los derechos.

Informar a los usuarios de que el contenido está protegido – Muchas personas dan por sentado que el material de los sitios Web se puede utilizar libremente. Es conveniente recordarles que está expresamente mencionado que los derechos sobre el mismo están reservados, sirviéndose del símbolo ®, MR, TM, SM, o de símbolos equivalentes. Para controlar el acceso a las obras y su uso generalmente se emplean herramientas electrónicas de gestión de los derechos, como la advertencia de que el derecho de autor está reservado y las filigranas. (Para más información véase el artículo “La P.I. y las empresas, el éxito empresarial, el derecho de autor y el entorno digital” del número de marzo-abril de 2003 de la Revista de la OMPI).

Informar a los usuarios sobre el uso que pueden hacer del contenido – Los propietarios de los sitios Web deberían valorar la utilidad de incluir una advertencia en cada una de las páginas explicando su postura respecto al uso del sitio. De ese modo los visitantes al menos sabrán qué tienen derecho a hacer (por ejemplo si pueden descargar e imprimir el material del sitio y en qué condiciones) y con quién ponerse en contacto para obtener la autorización que corresponda. Asimismo, no estaría de más inducir al usuario a pulsar un botón que diga, por ejemplo, “Hacer clic para aceptar” las condiciones del acuerdo antes de empezar a utilizar el sitio y aumentar de este modo la probabilidad de que sean respetadas.

Controlar el acceso al contenido del sitio Web, y su utilización, si procede

– Se pueden adoptar medidas de protección tecnológica, como la codificación, la identificación de usuario, los certificados digitales de publicación, los controles o sistemas de acceso con condiciones, las imágenes de baja resolución, etc. para limitar el acceso a las obras publicadas en un sitio Web a los visitantes que acepten las condiciones de uso o que paguen por ello.

Utilización del material de terceros

La tecnología actual ofrece la posibilidad de utilizar con relativa facilidad el material creado por terceros en un sitio Web, pero el hecho de que técnicamente sea fácil copiar obras no implica que se tenga el derecho legal a hacerlo, ya que utilizar ese material sin autorización puede tener serias consecuencias.

Utilizar las herramientas técnicas de terceros – Si en un sitio Web se utiliza un sistema de comercio-e, un motor de búsqueda u otro tipo de herramienta técnica, previamente será necesario firmar un acuerdo de licencia donde se estipule el derecho a su utilización.

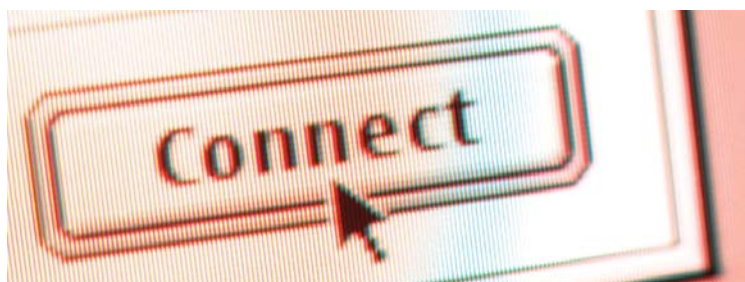
Utilizar los programas informáticos de terceros – Por lo general, la utilización de los programas informáticos que se venden embalados está sujeta a una licencia. Habitualmente, las condiciones de las “licencias de aceptación automática al abrir el empaque” (licencias *shrinkwrap*) vienen escritas en su exterior y si el comprador

>>>

no está de acuerdo con esas condiciones tiene la posibilidad de devolver los programas. La apertura del embalaje implica que el usuario ha aceptado las condiciones del acuerdo. El acuerdo de licencia también puede adjuntarse en el interior del paquete de programas informáticos. En ambos casos es conveniente leerlo atentamente para determinar lo que se puede hacer con esos programas informáticos. Asimismo, es posible que en la legislación nacional sobre derecho de autor se establezcan excepciones que permitan determinados usos del programa informático sin autorización, como la fabricación de productos compatibles, la corrección de errores, las comprobaciones de seguridad y la realización de una copia de seguridad.

Utilizar las obras protegidas por derecho de autor de terceros – En un sitio Web no debe distribuirse o descargarse material escrito, fotos, vídeos, música, logotipos, obras de arte, dibujos animados, bases de datos originales, manuales de capacitación, dibujos, etc. que no pertenezcan al propietario del sitio, a menos que previamente se haya obtenido una autorización por escrito para distribuirlos por Internet. Para *reproducir* el material en forma digital y ponerlo a disposición del público en Internet (*transmitirlo*) es necesario obtener autorización. Aun en el caso de que sólo se utilice una parte de la obra protegida, es probable que sea necesario contar con una autorización.

En la mayoría de países, cuando se utiliza una obra protegida por derecho de autor en un sitio Web, su propietario tiene la obligación jurídica de respetar los *derechos morales* del autor. Ello significa que **es necesario** que figure el nombre del autor y una advertencia donde quede constancia de que la obra no podrá utilizarse o modificarse si ello implica que el ho-



nor o la reputación del autor se verán perjudicados. Por ejemplo, no está permitido colorear un dibujo en blanco y negro, modificar su tamaño y su color o publicar una obra de arte sin la autorización de su autor.

Utilizar las marcas de terceros – En muchos sitios Web figuran páginas que recogen opiniones sobre los productos y servicios de otras empresas. Aunque por lo general no tiene nada de malo referirse a las marcas de los productos de un competidor, debe evitarse mencionarlas si existe la posibilidad de inducir a confusión a los visitantes respecto de la fuente o el patrocinador de la página Web. Esta práctica puede constituir una violación del derecho que confiere la marca y por lo tanto, será necesario comprobar la legislación nacional en vigor.

Utilizar galerías de imágenes (cliparts) y programas informáticos de dominio público – Muchos artistas y empresas ofrecen para su reutilización obras de arte, fotos, fondos de pantalla, emblemas y otro tipo de material, al que también se denomina galerías de imágenes, o programas informáticos de dominio público o compartidos, es decir, obras para cuya utilización no es obligatorio el pago de regalías. El dueño de un sitio Web no debe dar por sentado que ese material es susceptible de ser distribuido o copiado sin restricciones. A fin de no incurrir en responsabilidad civil, es importante que el usuario lea y cumpla las condiciones de los acuerdos de licencia aplicables. Por ejem-

plo, cabe la posibilidad de que la licencia no otorgue al usuario el derecho a modificar las imágenes o que exija que se conceda algún tipo de reconocimiento al autor.

La creación y puesta en funcionamiento de un sitio Web pueden plantear otros interrogantes de carácter jurídico. Por ello, es conveniente consultar a un abogado especializado en Internet para asegurarse de que el sitio está conforme con la legislación vigente.

Conclusión

Los sitios Web son terreno propicio para la comisión de infracciones. Sus propietarios deben actuar con precaución, ya que son susceptibles de perder valiosos derechos de P.I. o ser inculcados por la violación de los derechos de P.I. de terceros. En este artículo se ha tratado de ofrecer algunos consejos para ayudar a las organizaciones y a las empresas a proteger mejor sus sitios Web y su contenido, y a evitar problemas con la ley. Dicho de otro modo, más vale prevenir que curar. Antes de emprender una actividad de este tipo, las empresas deben consultar a un abogado especializado en Internet y propiedad intelectual, y esclarecer toda duda legal que tengan.



Consejos prácticos para los propietarios de sitios Web

Ser dueño de un sitio Web conlleva determinados riesgos. A continuación se ofrecen algunos consejos para reducirlos al mínimo.

Proteger los secretos comerciales y las patentes – Si se divulga un secreto comercial en un sitio Web, aunque sea accidentalmente, la legislación en la materia dejará de proteger la información. Lo mismo es aplicable a la información contenida en una patente. Una condición indispensable para obtener protección por patente es que las invenciones sean nuevas o novedosas. Poner un producto a la venta en un sitio Web o revelar las características innovadoras de un producto, significa que se puede perder la novedad de la invención y por lo tanto su patentabilidad. Antes de poner en marcha un sitio Web, conviene examinar todas las páginas para asegurarse de que no contienen información confidencial o información contenida en una patente.

Proteger los nombres de dominio – En determinadas circunstancias, los nombres de dominio se pueden registrar como marcas. Es oportuno hacerlo, ya que aumenta la probabilidad de que el propietario del sitio pueda hacer valer sus derechos ante todo aquél que intente utilizar ese nombre para comercializar productos y servicios similares. De este modo se impide que terceros registren el mismo nombre como marca.

Prestar atención a los enlaces – Los enlaces con otros sitios son un servicio útil pero en muchos países no existe una legislación clara respecto a cuándo y cómo utilizarlos. En la mayoría de los casos, los enlaces son completamente legales y no es necesario obtener ningún permiso para establecer enlaces con otros sitios. No obstante, algunos tipos de enlaces pueden hacer que se incurra en responsabilidad jurídica, a saber:

- ▶ los enlaces que dirigen a los usuarios a sitios Web con contenido ilegal, como por ejemplo, una copia pirateada de una canción o un programa informático ilegal;
- ▶ los enlaces que contienen el logotipo de una empresa pueden violar las legislaciones sobre marcas o competencia desleal (por ejemplo, la utilización del logotipo de Nike);
- ▶ los enlaces profundos por lo general no están permitidos cuando la utilización del sitio al que remiten está sujeta al pago de una suscripción o un canon, o cuando están expresamente prohibidos por ese sitio.

Retirar el material que vulnere los derechos de P.I. – Si se notifica a una empresa de que en su sitio Web se está utilizando material sin la debida autorización, se deberá

retirar inmediatamente ese material (o inhabilitar el enlace al mismo) hasta que se resuelva el conflicto, pues si continúa utilizándose el material infractor después de la notificación, se puede agravar el caso y aumentará la posibilidad de que la empresa sea declarada culpable y tenga que pagar una elevada indemnización.

Incluir en el sitio Web acuerdos con fuerza ejecutoria – Cuando se venden productos o servicios en un sitio Web o se permite a los usuarios descargar programas informáticos, deben incluirse acuerdos específicos en el propio sitio que contengan información sobre la garantía, descargos de responsabilidad y cualquier otra cláusula digna de mención. Por lo general, para que una persona quede obligada por las condiciones de un acuerdo, es necesario que indique su conformidad con las mismas. Para contribuir a su cumplimiento, deben colocarse de tal manera que sean visibles en el sitio Web y los usuarios tengan así ocasión de examinarlas y dar su acuerdo, o salir del sitio antes de empezar a navegar por él. Asimismo, debería existir un mecanismo para que los usuarios indiquen su conformidad; para ello, la mejor solución consiste en que el usuario tenga que avanzar hasta la parte inferior del acuerdo y hacer clic en un botón "Acepto" para poder acceder al sitio. De este modo se garantiza el correcto cumplimiento del "acuerdo de aceptación electrónica" (acuerdos *clickwrap*).

Incluir descargos de responsabilidad – Los descargos de responsabilidad rara vez son la panacea ante la interposición de demandas pero si se ponen en un lugar muy visible y se redactan claramente para no dar lugar a malentendidos, permiten reducir e incluso evitar incurrir en responsabilidad civil. El descargo de responsabilidad debe adaptarse a las características específicas del sitio Web, por ejemplo, si en él se ofrecen raquetas de tenis y existen enlaces para revenderlas, puede incluirse un descargo de responsabilidad en un lugar destacado declarando "En lo que respecta a los enlaces que pueda haber a otros sitios, el propietario del presente sitio no es responsable de la información que figure en esos sitios ni de sus prácticas, ni un enlace implica que exista o se apruebe asociación alguna con el sitio al que conecta el presente enlace".

Privacidad – Si en un sitio Web se recibe información sobre el consumidor, su dueño deberá respetar la legislación aplicable de protección de datos y privacidad. También cabe la posibilidad de que tenga que adoptar medidas para asegurar a los consumidores que los datos personales están protegidos y publicar en el sitio una política de privacidad bien definida.



LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE P.I. EN LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

(Parte II)

El presente artículo constituye el segundo de una serie en los que se analiza la manera en que los países menos adelantados (PMA) pueden crear y mantener con éxito instituciones de P.I. como medio para fomentar el uso de la P.I. en tanto que instrumento de crecimiento económico y creación de riqueza.

En la economía de los conocimientos, la pregunta que se hace a los encargados de formular políticas en los PMA ya no es "¿son importantes las instituciones?" sino "¿qué modelos institucionales funcionan mejor y cómo se consiguen?" Un buen punto de partida para responder a esta pregunta sería examinar el tipo de instituciones que propicia la evolución rápida de la P.I. y que mejor rinden. Partiendo de la base de que no existe un único modelo que cohesione las instituciones de un país y las redes y estructuras que las sustentan, en el presente artículo se abordará a grandes rasgos ese tipo de instituciones. Habida cuenta de que los sistemas institucionales suelen variar bastante, los PMA deberían tratar de crear instituciones de P.I. basadas en los conocimientos.

Organizaciones que comparten conocimientos

Las instituciones de P.I. están compuestas de capital intelectual, es decir, capital humano y capital estructural; el capital humano lo constituyen los conocimientos, la habilidad y la capacidad de los empleados de dar soluciones a los clientes, y el capital estructural es todo aquello que sigue ahí cuando los empleados vuelven a sus hogares (bases de datos, archivos de clientes, manuales de programas informáticos, estructuras organi-



zativas, etcétera). Una organización que comparte los conocimientos es la que advierte la importancia que éstos revisten tanto dentro como fuera de la organización y la que pone en marcha técnicas para aprovechar al máximo el uso que hacen sus empleados y clientes de esos conocimientos.

Las instituciones de P.I. de los PMA deben aprender a transformar los conocimientos en activos valiosos y éstos a su vez en capital productivo que genere empleo y cree riqueza. Este tipo de instituciones de P.I., que utilizan eficazmente infraestructuras basadas en los conocimientos, contribuyen al desarrollo. Por otra parte, deben compartir los conocimientos y ponerlos a disposición de sus empleados, directivos y clientes. La creación en los PMA de instituciones de P.I. "transparentes y basadas en los conocimientos" permitiría que los empleados hablen directamente entre sí, que se minimice así la tergiversación y se registren las preguntas y respuestas con objeto de establecer una futura base de conocimientos. Al estructurar sus instituciones de P.I., los PMA

deberían desechar el funcionamiento tradicional y jerárquico, y en su lugar, organizar equipos interdisciplinarios que permitan que los individuos se centren más en adaptarse a las exigencias de los clientes y en suministrar los servicios públicos necesarios.

El personal también debe estar al corriente del funcionamiento de las instituciones que velan por la protección de los derechos de P.I. y el cumplimiento de los contratos. Deben estar al corriente de la legislación aplicable, conocer el sistema judicial y entender cómo funcionan e interactúan los legisladores, la policía y los funcionarios de aduanas. Habida cuenta de que las instituciones nacionales son interdependientes a la hora de atender las necesidades de desarrollo y de la comunidad, es menester incorporar la P.I. al mayor número posible de ellas. Aparte de incorporar la P.I. a sus políticas globales de desarrollo, los gobiernos de los PMA también pueden identificar los ámbitos claves en los que deseen intervenir más específicamente, por ejemplo,

incentivando especialmente a algunos sectores tecnológicos o dando facilidades para crear empresas de riesgo basadas en los conocimientos.

Las estrategias de las empresas que utilizan la P.I. para aumentar su competitividad en el mercado mundial ponen de manifiesto la función catalizadora que desempeña la P.I. en el éxito económico. Esos éxitos no se limitan a empresas de países desarrollados, sino que cada vez se dan más en países en desarrollo, tal como queda plasmado en el libro del Director General de la OMPI, Kamil Idris, *Intellectual Property: A Power Tool for Economic Growth*. La interdependencia, las interconexiones y el apoyo mutuo son ingredientes fundamentales para que las instituciones nacionales de P.I. funcionen fluida y correctamente.

Naturaleza de las instituciones de P.I.

La mayoría de los países crean sistemas institucionales basados en la separación de potestades entre el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. En lo que respecta a la P.I., una vez que la legislación ha sido aprobada por el parlamento, su puesta en práctica generalmente pasa a depender del Poder Ejecutivo, y la observancia de los derechos, de los tribunales. Es necesario que exista un mecanismo nacional de coordinación que otorgue un papel preponderante a la P.I. dentro del programa de planificación nacional de desarrollo, que le permita desempeñar una función capital en la coordinación nacional e internacional de la P.I.

Las instituciones nacionales de P.I. deben tratar integralmente todas las esferas que conforman la P.I., es decir, los derechos de propiedad industrial, el derecho de autor y los derechos conexos, como ya se hace en Singapur, Suiza y en muchos otros países. Un enfoque tal propicia la sinergia y coherencia del sistema. Las instituciones nacionales de P.I. deben abarcar todos los aspectos de la propiedad intelectual.¹ Los PMA cuyas estructuras de propiedad industrial y de derecho de autor ya estén separadas, deben crear un sistema de consulta y coordinación que permita erigir una única institución nacional de P.I.

En tanto que órgano gubernamental al que se confía la tarea de conceder títulos de protección, este tipo de institución asume obligaciones soberanas que requieren independencia y un mandato y una autoridad categóricos. Su posición en la estructura de gobierno debe situarse al mismo nivel que los ministerios o las comisiones gubernamentales. Por otra parte, los PMA deben contemplar la posibilidad de asignar la responsabilidad directa de la institución nacional de P.I. al jefe de gobierno del país en cuestión. Ello permitiría que las cuestiones relativas a la P.I. sean examinadas en el marco de la planificación nacional y en consejo de ministros, al igual que otras importantes cuestiones de desarrollo nacional; así, la institución podría adaptarse rápidamente a los desarrollos tecnológicos, económicos y políticos.

Es necesario conceder cierta autonomía a las instituciones nacionales de P.I., ya que requieren flexibilidad para organizar y contratar al personal, ejercer control sobre las tasas y demás derechos que perciban, y elaborar su presupuesto. No obstante, la institu-

ción debería contar con un órgano asesor que representara al gobierno (ministerios y otras instituciones pertinentes), al sector de la investigación pública, a los abogados especializados en P.I., al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales (ONG). El gobierno debería proporcionar a la institución recursos y flexibilidad suficientes para hacer frente a las demandas de los usuarios y del público. Todos los usuarios, es decir, los inventores, las empresas (incluidas las pequeñas y medianas empresas (Pymes)), los investigadores, las universidades y sus instituciones de enseñanza, son clientes y como tales merecen un buen servicio.

Estructura de una institución de P.I.

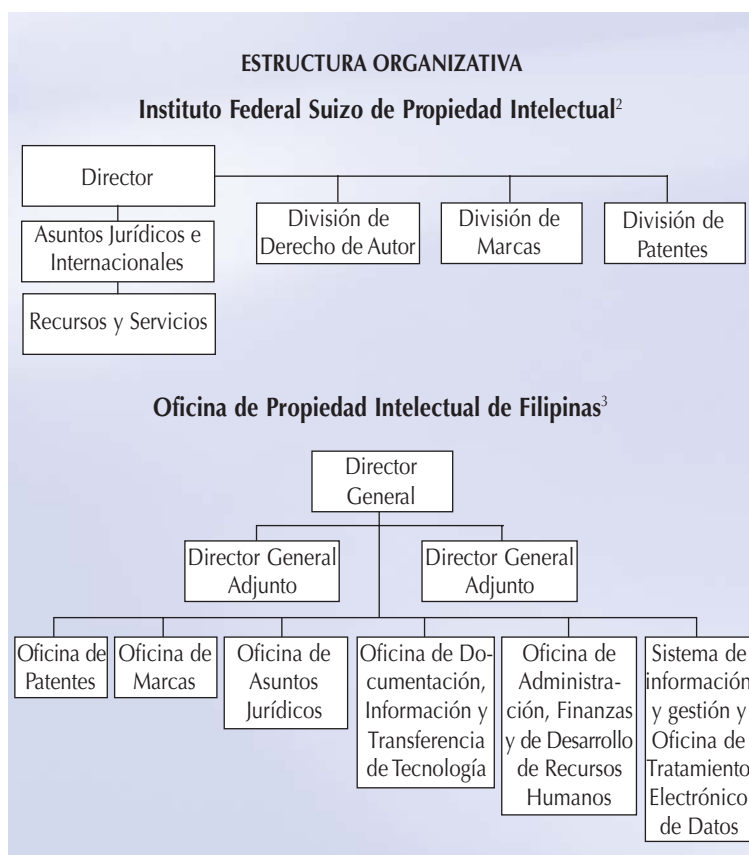
El jefe de la institución nacional de P.I. será el responsable de la orientación de las actividades. Su principal función consiste en planificar y gestionar las operaciones con la máxima eficacia. Debe tener un mandato político pleno con el título de ministro o comisionado. El cuadro directivo generalmente está compuesto por el director adjunto, los directores generales y los directores y jefes de sección de los diversos departamentos de la institución.

Entre los principales departamentos o divisiones pueden figurar los siguientes:

- ▀ el departamento de patentes (que algunas veces también se ocuparía de los diseños industriales);
- ▀ el departamento de marcas;
- ▀ el departamento de derecho de autor y derechos conexos;
- ▀ el departamento de diseños industriales (si no se incluye en el departamento de patentes);

>>>>

¹ Incluido el comercio electrónico, que en muchos países ha exigido la creación de una unidad de coordinación compuesta por representantes de los ministerios de comercio, comunicaciones, industria, justicia, cultura, salud, economía y trabajo, así como de las instituciones de investigación. Esta nueva cuestión plantea desafíos para el comercio, los derechos de P.I., la responsabilidad civil, los impuestos, etcétera.



su estructura organizativa, uno y otro departamento revisten gran importancia dado el gran número de iniciativas y aspectos importantes que hay que tener en cuenta en el plano internacional, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), los tratados y el mandato de la OMPI, y las actividades de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) y de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). Además son importantes para los PMA africanos, porque garantizan la coordinación entre otras autoridades gubernamentales, otros países y organizaciones intergubernamentales así como la coherencia de las políticas nacionales sobre P.I. y la coordinación, con otros ministerios gubernamentales, de la adopción o enmienda de leyes así como de las instrucciones para las negociaciones internacionales. En lo que respecta al presupuesto y la responsabilidad, debería trazarse una línea bien definida entre las actividades de esos departamentos y las de los departamentos de registro.

El departamento de patentes es uno de los pilares de las instituciones nacionales de P.I. Entre sus funciones cabe destacar⁴:

- el departamento jurídico (que se ocuparía de la legislación nacional e internacional y otras cuestiones);
- el departamento de tecnologías de la información y la comunicación;
- el departamento de relaciones y asuntos internacionales;
- el departamento de coordinación nacional para las relaciones con las empresas y la industria;
- el departamento de desarrollo de recursos humanos; y
- el departamento de administración y finanzas, que abordaría cuestiones como los servicios comerciales, los servicios prestados al usuario, la gestión financiera, la gestión de la información y soluciones electrónicas, la estrategia empresarial y los asuntos de organización.

Los funcionarios encargados de estos departamentos ejercen funciones de mayor o menor responsabilidad en función de la estructura organizativa de la administración pública y teniendo en cuenta la autonomía parcial de la institución.

En algunos países existe un departamento especial que se ocupa de todo lo relativo a la legislación nacional (como la adopción o enmienda de leyes), mientras que otro departamento, que rinde cuentas directamente ante el ministro o comisionado, se ocupa de los asuntos internacionales. La idea reside en transformarlos en departamentos de coordinación con objeto de crear una mayor sinergia entre todos los sectores de la institución. Independientemente de cuál sea

- la recepción de solicitudes de patente (patentes de invención o certificados de modelos de utilidad);
- la aprobación o el rechazo de solicitudes de patente;
- el examen de forma y de fondo de las solicitudes de patente si la legislación así lo exige;
- la comprobación del pago de las tasas correspondientes;

² www.ipi.ch.

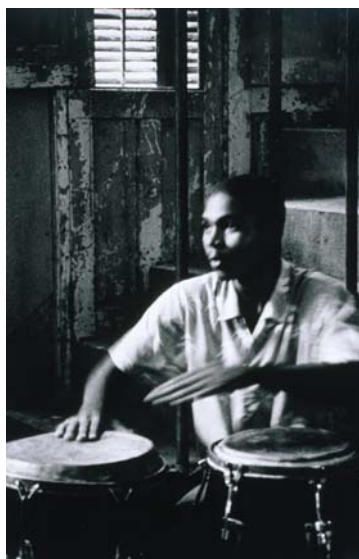
³ Fuente: www.ipophilippines.gov.ph/aboutus.

⁴ Si el país es parte en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), deberá además realizar las actividades que en dicho tratado se contemplan.

- ▶ la publicación de las solicitudes (y todas las operaciones inherentes a la misma, como la preparación de la primera página o resumen del folleto de la patente)⁵;
- ▶ el examen de las impugnaciones si así lo exige la legislación nacional y la renovación de las patentes concedidas;
- ▶ la publicación de patentes concedidas, y de rechazos y renovaciones;
- ▶ la inscripción en un registro de los diversos actos que pueden afectar la vigencia y el alcance de la patente (registro de los agentes de patentes, anualidades abonadas, cesiones y licencias y toda modificación pertinente);
- ▶ el fomento del uso del sistema de patentes; y
- ▶ la divulgación de información al público.

Estas funciones conllevan la realización de otras tareas como la preparación de las solicitudes de patente publicadas en papel y en CD-ROM, la publicación de convenios industriales conexos (Convenio de París, PCT, Acuerdo sobre los ADPIC, Tratado de Budapest)⁶ e informes anuales con información estadística sobre patentes y solicitudes de patente.

Los departamentos de marcas, derecho de autor y derechos conexos, etc. también deben llevar a cabo funciones y tareas similares; las instituciones de P.I. que cuentan con infraestructuras más modernas y prácticas comerciales más eficaces tienen más recursos para ayudar a sus usuarios a acceder al sistema de P.I. y a beneficiarse de dicho sistema. De ahí que la OMPI ofrezca a los PMA que son Estados miembros y que lo soliciten, asistencia y asesoramiento para automatizar sus oficinas de P.I. y ges-



tionar así eficazmente los servicios de P.I. Desde un punto de vista estratégico, esta asistencia contribuye directamente al objetivo que se ha marcado la OMPI de generar beneficios económicos y crear riqueza mediante un uso mejor y más eficaz del sistema de P.I. en su conjunto. Asimismo, permite a las instituciones de P.I. establecer una infraestructura de tecnologías de la información y de comunicaciones.

Gestión colectiva

El mercado mundial de música y cultura de los PMA es inmenso. La música se utiliza en manifestaciones públicas, discotecas, restaurantes, salones de té, bares, cafeterías y hoteles, o como música de fondo en tiendas y oficinas, transporte público, salas de espera, etc., ya sea en directo o mediante grabaciones, radiodifusión o distribución por cable. Lo mismo es aplicable a la proyección de obras cinematográficas y a la reproducción en vídeo de éstas y otras obras audiovisuales, el alquiler de cintas de vídeo, la reproducción reprográfica de obras impresas, y la copia doméstica

de grabaciones de sonido y obras audiovisuales para uso personal.

Sería prácticamente imposible que los distribuidores y usuarios se pusieran en contacto directamente con todos los autores, compositores y editores de obras musicales nacionales y extranjeras con el fin de lograr la autorización necesaria para utilizarlas y llegar a un acuerdo sobre los precios y otras condiciones que rijan el uso del enorme número de obras que se utilizan cada día, como en el caso de, por ejemplo, una obra musical en la que varias personas poseen derechos de autor y que sea escuchada por un gran número de personas, simultáneamente o no, en varios lugares y varias veces. Por lo tanto, el ejercicio eficaz de los derechos que confiere la legislación a los autores sólo podrá lograrse por conducto de un sistema de gestión colectiva, que reporta ventajas tanto al creador como al distribuidor.

La gestión colectiva se define como un sistema de administración de los derechos de autor y los derechos conexos, cuyos titulares delegan en organismos creados a tal fin la autoridad de negociar las condiciones bajo las cuales se permite a los distribuidores y usuarios utilizar sus obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas o producciones audiovisuales, según sea el caso. Asimismo, esos organismos se ocupan de conceder las debidas autorizaciones, supervisar el uso de las obras, recaudar las regalías pagaderas y distribuirlas entre los beneficiarios.

La mayoría de los PMA no cuentan con organismos sólidos de administración colectiva; por ello, aunque sus obras musicales y creativas se utilizan ampliamente, sus autores y artistas no

>>>

⁵ El folleto generalmente consta del texto de la solicitud y de todo dibujo que acompañe a la misma. Además, debe contener los denominados datos bibliográficos, en particular, el título de la invención, la fecha de presentación de la solicitud (y, si procede, la fecha de prioridad), el número de serie y el símbolo de clasificación.

⁶ Esta tarea puede confiarse a otra unidad de menor especialización. No obstante, incumbirá al departamento de patentes suministrar y comprobar la fuente de dicha información.

reciben el reconocimiento y la recompensa monetaria que merecen. La División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor y la División de Países Menos Adelantados, ambas de la OMPI, trabajan en colaboración para ayudar a los Estados miembros a crear y poner en funcionamiento tan importantes instituciones de P.I. También se ha implantado con éxito en varios países del África Subsahariana el Programa “Banderola” de la OMPI, cuyo objetivo es introducir un sistema que permita a las oficinas nacionales de derecho de autor y a los organismos que velan para el cumplimiento de la legislación, diferenciar las grabaciones de sonido y audiovisuales genuinas de las pirateadas (véase el Artículo “El programa contra la piratería en la industria musical africana” del número de julio-septiembre de 2002 de la Revista de la OMPI).

La ejecución de dos importantes proyectos sobre gestión colectiva en Benin y Malawi sigue desarrollándose con éxito. Aunque ambos están todavía en mantillas, ya han empezado a arrojar resultados. La *Copyright Society of Malawi* (COSOMA) desempeña dos funciones principales, a saber, la de una oficina de derecho de autor y la de un organismo de gestión colectiva para sus miembros. COSOMA cuenta en la actualidad con más de 1.000 miembros, entre autores y compositores, y se han registrado cerca de 10.000 obras. Además, actúa como enlace entre los creadores, los editores y los productores de grabaciones de sonido por una parte, y varios tipos de usuarios por otra. La Sociedad vela por que los autores re-

A continuación se ofrece un ejemplo de oficinas nacionales de P.I. por número de empleados, solicitudes de patente, incluidas las designaciones en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y sus presupuestos anuales

**PERSONAL Y PRESUPUESTO DE OFICINAS DE PATENTES SELECCIONADAS,
2000-2001⁷**

País	Número de empleados	Solicitudes de patente, incluidas las designaciones en virtud del PCT	Presupuesto anual (en millones de dólares de los EE.UU.)
República de Corea	1.002	172.184	120,0
Federación de Rusia	2.700	89.429	14,3
Japón	2.500	112.269	844,0
Francia	800	160.178	133,0
México	611	66.916	25,5
Brasil	610	64.688	42,0
Suiza	235	201.571	n.a.
Singapur	85	62.471	4,9
Nepal	6	n.a.	n.a.
Kenya	n.a.	115.936	n.a.
Bangladesh	9	n.a.	n.a.
Etiopía	13	7	n.a.

ciban una remuneración adecuada por el uso de sus obras. En la actualidad, COSOMA administra las interpretaciones y representaciones públicas, los derechos de radiodifusión y los derechos de reproducción mecánica, y tiene previsto introducir la gestión colectiva de los derechos reprográficos en un futuro cercano. Entre 1999 y 2001, COSOMA vendió 4.184.783 etiquetas microscópicas o banderolas, lo que le permitió pagar unos 781.160 dólares de los EE.UU. a los titulares de derechos. Las actividades que lleva a cabo COSOMA han fomentado la creatividad en Malawi hasta el punto de que se han producido inversiones considerables en estudios de grabación y en la producción de grabaciones de sonido, y de que actualmente, se pone a la venta un nuevo álbum cada semana.

Aunque a muchos PMA que están en proceso de crear instituciones de P.I. les parezca una ardua tarea, el ejemplo que se ha dado del éxito de un tipo concreto de institución de P.I. demuestra claramente los beneficios que pueden obtenerse. Una gestión colectiva eficaz contribuye al fomento de las industrias culturales y, en última instancia, al desarrollo económico.



⁷ La mayor parte de la información que aparece en el cuadro 1 se ha recabado del libro *Intellectual Property—A Power Tool for Economic Growth*, de Kamil Idris, pág. 280; se han añadido algunos países para mostrar la situación en los PMA.

LA RED UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE GINEBRA OTORGA UNA DONACIÓN A LA OMPI

La Red Universitaria Internacional de Ginebra (GIAN/RUIG), creada por la Universidad de Ginebra, el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales (HEI) y el Instituto Universitario de Estudios sobre el Desarrollo (IUED), en colaboración con varios organismos internacionales, concedió una importante donación a la OMPI para un proyecto de investigación aplicada cuyo objetivo es estudiar la contribución que pueden aportar los Servicios Compartidos de Propiedad Intelectual (P.I.) y las redes de investigación a la hora de proteger y explotar los resultados obtenidos en las investigaciones llevadas a cabo en los países en desarrollo. La donación cubrirá el período comprendido entre septiembre de 2004 y septiembre de 2006. La OMPI ha sido designada coordinadora de este proyecto, para el que se cuenta con un equipo pluridisciplinario internacional de expertos procedentes de seis países del África Central, de Colombia y de Suiza.

Redes de investigación y P.I.: un modelo para apoyar a los países en desarrollo

Este proyecto de investigación aplicada se basa en la hipótesis de que las Redes de investigación y desarrollo (I+D) y los Servicios Compartidos de P.I. pueden ayudar a las instituciones de investigación de los países en desarrollo a proteger los resultados de sus investigaciones y explotar su potencial económico. En el presente artículo se ofrece una reseña del proyecto.

Objetivos

En los países en desarrollo hay muchas personas afectadas por la malaria, la tuberculosis, la enfermedad del sueño, la anemia falciforme, el virus Ébola y otras enfermedades. Los profesionales de la salud investigan con el fin de descubrir vacunas y tratamientos. Sin embargo, las terapias suelen ser demasiado costosas para las personas pobres,

y difíciles de distribuir. Este problema acuciante debe resolverse mediante enfoques interdisciplinarios y soluciones creativas que han de probarse y evaluarse. Para desarrollar modelos realistas es necesario que se integren los aspectos relacionados con la salud pública, la gestión, la mercadotecnia, la economía, el Derecho y la política.

En los países en desarrollo existen instituciones de investigación que se dedican a luchar contra las enfermedades tropicales y de otra índole, recurriendo con ese fin tanto a la medicina convencional como a la medicina tradicional. Muchas de esas instituciones cuentan con investigadores excelentes y sumamente motivados, pero carecen de infraestructura y financiación adecuadas. Este proyecto está dirigido a instituciones de investigación de necesidades e infraestructuras diferentes pero con un desafío común que afecta a la mayoría de los investigadores de los países en desarrollo, a saber, la dificultad de obtener la titularidad y el derecho a explotar los resultados de sus investigaciones utilizando el sistema de P.I. debido a la escasez de recursos, infraestructura, formación y servicios profesionales (jurídicos y de comercialización).

De ahí que los investigadores de los países en desarrollo no sean, por lo general, titulares de los resultados de sus propias investigaciones y no puedan explotarlos. Las inversiones en I+D de los países en desarrollo ofre-

>>>

Vínculos de cooperación

Instituciones asociadas del África Central

- Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)
- Secretaría Ejecutiva de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC)
- Organización de Lucha contra las Endemias Tropicales en África Central (OCEAC)

Instituciones asociadas de Colombia

- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
- COLCIENCIAS (Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología)
- Fundación Instituto de Inmunología de Colombia (FIDIC)

Instituciones asociadas de Suiza

- Red Universitaria Internacional de Ginebra (GIAN/RUIG)
- Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales (HEI), Universidad de Ginebra
- Altos Estudios Comerciales (HEC), Universidad de Ginebra
- Instituto Tropical Suizo (ITS), Universidad de Basilea
- International Institute for Management Development (IMD), Lausana.

Organismos internacionales de Ginebra

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- Council on Health Research for Development (COHRED)

cen poca rentabilidad económica y los beneficios sociales resultantes son escasos si se tienen en cuenta las necesidades terapéuticas. Esas dificultades pueden desalentar a los países en desarrollo a la hora de invertir en investigaciones imprescindibles para solucionar sus apremiantes problemas de salud.

Este círculo vicioso podría denominarse “**desafío de la titularidad y la explotación de los resultados de investigación**”. Los factores que lo desencadenan son numerosos e interdependientes:

- las instituciones de I+D de los países en desarrollo no suelen estar sensibilizadas y carecen de los conocimientos y recursos necesarios para proteger los resultados de sus investigaciones, adquirir su titularidad y explotarlos como P.I. Además, se observa una grave escasez de profesionales capaces de redactar solicitudes de patente, negociar licencias y prestar servicios de comercialización basados en la P.I.;
- las instituciones de I+D carecen a menudo de políticas y procedimientos sobre P.I. que regulen la colaboración entre los sectores público y privado, el patrocinio de investigaciones, la divulgación de invenciones y la motivación de los investigadores con incentivos económicos;
- las escasas inversiones en actividades de I+D pueden poner en peligro los niveles actuales de resultados en investigación sanitaria, lo que reduce las posibilidades de conservar y atraer a los investigadores de más talento. Como en una

espiral, la falta de rentabilidad económica y social derivada de las actividades de I+D puede acarrear reducciones aún mayores del apoyo financiero a estas instituciones;

- y
- la imposibilidad de obtener la titularidad de los resultados de investigación supone un gran obstáculo a la hora de negociar acuerdos de transferencia de tecnología para las instituciones de investigación de los países en desarrollo, dado que no cuentan con activos comercializables que puedan intercambiarse, lo cual debilita su poder de negociación.

Hipótesis

La tesis de la que parte este proyecto de investigación es que **las Redes de I+D con Servicios Compartidos de P.I.** pueden ayudar a resolver el “desafío de la titularidad y explotación de los resultados de investigación”.

Desafío

Desafío de la titularidad/explotación de los resultados de investigación



Hipótesis

Modelo de redes de I+D y servicios compartidos de P.I.

Por **Redes de I+D** se entienden vínculos de colaboración entre instituciones de investigación para aplicar políticas comunes y compartir servicios. Mediante la aplicación de economías de escala, estas redes permiten reducir costos, sacar el máximo provecho de los recursos disponibles y agilizar las investigaciones.

Por **Servicios Compartidos de P.I.** se entienden servicios comunes a la red que cumplen una función vital de apoyo a la protección y explotación de los resultados de investigación. Entre los servicios comunes cabe subrayar:

- protección jurídica de los resultados de investigación;
- gestión de la P.I. que poseen las instituciones de investigación y concesión de licencias para dicha P.I.;
- fomento de los vínculos de colaboración entre el sector público y el privado;
- comercialización de los activos de P.I. de la red, promoviéndola comercialmente;
- captación y negociación de fondos; y
- promoción de las industrias locales de manufactura.

Las Redes de I+D también pueden desempeñar un papel importante a la hora de facilitar la fabricación y distribución local de medicamentos basados tanto en la medicina convencional como en la tradicional.

Descripción del proyecto

El proyecto conllevará la creación de equipos de investigación interdisciplinarios encargados de desarrollar, poner a prueba y evaluar un **modelo de Red de I+D con Servicios Compartidos de P.I.** para las instituciones de I+D del ámbito sanitario en los países en desarrollo. El trabajo se centrará en dos zonas de países en desarrollo: la subregión del África Central francófona (Camerún, Chad, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana y República del Con-

go) y Colombia. Las instituciones académicas, gubernamentales y no gubernamentales de África Central, Colombia y Suiza asociadas al proyecto aportarán expertos, profesores e investigadores/estudiantes que constituirán los **equipos interdisciplinarios** encargados de la investigación, puesta a prueba y evaluación del modelo propuesto en el proyecto.

El proyecto constará de cuatro fases principales: 1) auditoría; 2) creación y puesta en marcha de un programa de formación; 3) puesta en marcha de las Redes de I+D y de los Servicios Compartidos de P.I.; y 4) estudio de evaluación del modelo desarrollado.



Fase 1: Auditoría

Al principio del proyecto se llevará a cabo una auditoría en las instituciones de I+D. Los equipos interdisciplinarios estudiarán la situación de cada institución en materia de planificación y gestión de la investigación sanitaria para determinar su incidencia en la protección, titularidad y explotación de los resultados de investigación. Se considerarán los siguientes aspectos: los fondos invertidos en la investigación sanitaria; las políticas y los procedimientos institucionales en materia de patentes y otros activos de P.I.; los resultados de investigación actuales que sea necesario proteger; y el nivel de conocimientos y competencia del personal en materia de comercialización. Se formularán indicadores de investigación.

Fase 2: Elaboración y puesta en marcha de los módulos de formación

Basándose en los resultados de la auditoría, un equipo de investigación interdisciplinario creará un programa compuesto por **tres módulos de formación sobre los principales aspectos prácticos** que plantea la gestión de activos de P.I. en la esfera de la investigación sanitaria: a) gestión y comercialización aplicadas a las investigaciones sanitarias; b) agentes de patentes; y c) contratos de licencia.

Una vez establecidos los tres módulos del programa de formación, se impartirán a un grupo de 15 personas en cada una de las dos regiones previstas (es decir, 15 personas x 3 módulos = 45 personas en la subregión centroafricana y otras tantas en Colombia). Los criterios de selección de candidatos para el curso de formación son: tener conocimientos en la materia, intención de poner en práctica los conocimientos adquiridos y situación laboral del candidato. **La mayoría de los participantes serán empleados de las instituciones de investigación que toman parte en el proyecto.**

Fase 3: Desarrollo y puesta en marcha de la Red de I+D y de los Servicios Compartidos de P.I.

Las instituciones de I+D y las universidades recibirán información relativa a políticas, procedimientos, formularios y contratos existentes en P.I., así como asesoramiento relativo a modelos de políticas institucionales y acuerdos para crear redes basadas en la P.I. y asistencia a la hora de considerar las posibilidades existentes para su creación.

Se seleccionará en cada una de las dos zonas geográficas a los **tres participantes locales que hayan obtenido las mejores cualificaciones** para formar cada uno de los dos Servicios Compartidos de P.I. (África Central y Colombia). Todos los alumnos del curso seguirán recibiendo asesoramiento y apoyo por parte de los expertos y profesores encargados de crear y de poner en práctica los tres módulos de formación, así como por parte de la OMPI. Los tres participantes seleccionados en cada región serán contratados en el marco del proyecto para crear el co-

>>>

respondiente Servicio Compartido de P.I. que llevará a cabo en las instituciones de I+D de su respectiva red las investigaciones necesarias y prestará los servicios pertinentes en materia de P.I. Los demás participantes trabajarán en las respectivas instituciones para aplicar los conocimientos que hayan adquirido.

Fase 4: Evaluación del modelo

El estudio sobre el modelo desarrollado en el proyecto será realizado por un **equipo interdisciplinario formado por miembros de las instituciones asociadas de África Central, Colombia y Suiza**, con inclusión de un investigador (preferentemente un licenciado o alumno de posgrado) de cada zona geográfica. Se seleccionará con ese fin a un investigador suizo y a un investigador local en cada una de las otras dos regiones para que cumplan la función de “observadores del proyecto”, además de llevar a cabo actividades de investigación, evaluación y seguimiento en el terreno. El equipo también recibirá el apoyo y los insumos de la labor de investigación, evaluación y seguimiento que realicen los tres investigadores de los Servicios Compartidos de P.I. de África Central y Colombia.

En esta etapa se llevarán a cabo actividades de evaluación y medición del proyecto basadas en los indicadores establecidos en la Fase 1. Se examinarán, por ejemplo, cuestiones relativas a las economías de escala aplicadas a la Red de I+D y la incidencia económica del modelo, resultados obtenidos en relación con la agilización de la investigación, facilidad de uso y asequibilidad del sistema de P.I., datos empíricos sobre el uso de los formularios de divulgación de las invenciones, cuestionarios e



Resultados esperados para septiembre de 2006

- ▶ Las dos Redes de I+D seleccionadas en África Central y en Colombia llevarán a cabo sus tareas con apoyo de los Servicios Compartidos de P.I. Los investigadores estarán en condiciones de tomar decisiones respecto de la protección y explotación comercial de los resultados de sus investigaciones.
- ▶ Se contará con un número importante de personas (90) de países en desarrollo que podrán ofrecer conocimientos útiles a sus respectivas comunidades científicas.
- ▶ Los equipos interdisciplinarios de diversos países habrán colaborado en busca de soluciones a un problema común, lo que permitirá crear vínculos e intercambiar experiencias.
- ▶ Se habrá probado un modelo de fortalecimiento de las actividades de I+D de los países en desarrollo que podrá darse a conocer a la comunidad científica y a los encargados de la formulación de políticas en materia de ciencia, tecnología, salud y P.I.

informes sobre el grado de satisfacción de los usuarios, dificultades de rastreo, problemas de comunicación, etcétera. En la evaluación también se examinarán estrategias de sostenibilidad del proyecto y se formularán recomendaciones con vistas al mantenimiento de las Redes y los Servicios Compartidos después de septiembre de 2006, cuando concluya el proyecto.

Para más información acerca de este proyecto o para conocer la lista de instituciones de I+D participantes de la República Centroafricana y de Colombia, póngase en contacto con la División de la OMPI de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías.

REPÚBLICA DE MOLDOVA

Creación de infraestructuras de P.I. aptas para una economía de mercado

En los últimos 15 años, muchos países en transición a economías de mercado han creado y reforzado sus sistemas de P.I. mediante la adopción de numerosas leyes y la modernización de sus infraestructuras de P.I. En varios de esos Estados que formaban parte de la Unión Soviética, las cuestiones de propiedad industrial, y en particular la protección de las invenciones, incumbían al Comité Estatal para las Invenciones y los Descubrimientos. No obstante, la mayoría de las repúblicas disponía de oficinas regionales que ofrecían un número limitado de servicios a la población local. La República de Moldova, donde se hallaba una de esas oficinas, tenía todavía mucho camino por recorrer para crear sus propios mecanismos de P.I. cuando obtuvo la independencia, en 1991.

La evolución de la protección de la propiedad industrial en Moldova ha dependido directamente de los cambios administrativos, sociales y económicos que dieron lugar a la creación del Estado y a la independencia política y económica durante la transición de una economía centralmente planificada a una economía de mercado. En 1993 y 1994, este recién independizado Estado se declaró vinculado por los tratados internacionales administrados por la OMPI en los que era parte la Unión Soviética, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1991. Se trata de los siguientes tratados:

- ▀ Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- ▀ Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial;
- ▀ Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas;

- ▀ Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes; y
- ▀ Tratado de Nairobi sobre la protección del símbolo olímpico.

Las obligaciones contraídas por la República de Moldova en virtud de los citados convenios y tratados, la falta de un marco legislativo nacional en materia de P.I. y la inexistencia de un organismo especializado en P.I. hicieron necesaria la creación de una institución nacional de P.I. El 25 de mayo de 1992 se creó la Agencia Estatal de Protección de la Propiedad Intelectual (AGEPI), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Desde entonces, la República de Moldova fue adheriéndose sucesivamente a la mayoría de los tratados administrados por la OMPI y se ha convertido en miembro fundador de la Organización Eurasiática de Patentes.

AGEPI – Convertir la P.I. en una herramienta al servicio del desarrollo

La predecesora de la AGEPI, es decir, la sucursal de Kishinev del Comité Estatal para las Invenciones y los Descubrimientos, sólo se ocupaba de la redacción de solicitudes de patente y de solicitudes de registro de diseños industriales y marcas, además de brindar servicios de búsqueda y documentación sobre patentes. No obstante, la AGEPI respondió con óptimos resultados al desafío que suponía crear un sistema moderno de P.I. y en enero de 1994 la República de Moldova había concedido su primera patente nacional al inventor de una nueva tecnología de producción de un aditivo alimentario basado en una materia prima vegetal. En febrero y agosto de ese mismo año, fueron otorgados el primer certificado de marca y el primer certificado de diseño industrial, respectivamente.

>>>



Foto: Valérie Cordinari

Durante los primeros años de vida independiente, la República de Moldova desplegó esfuerzos inmensos para implantar su propio sistema nacional de propiedad intelectual. Desde el principio, se apostó por la creación de un sistema de P.I. moderno y competitivo que fuese compatible con los demás sistemas internacionales y regionales. Los dos primeros años tras la independencia (1991-1992) se dedicaron a la creación del sistema nacional, y en los años siguientes (1993-1997) se elaboró el marco normativo e institucional del sistema. En la etapa siguiente (1997-2000) se prestó atención principalmente a las cuestiones de observancia, coincidiendo con el proceso de adhesión de la República de Moldova a la Organización Mundial del Comercio (OMC), que culminó en 2001.

Los últimos años (de 2001 en adelante) se han caracterizado por los esfuerzos desplegados para convertir la P.I. en una herramienta de desarrollo económico y social. Durante este período, la AGEPI ha multiplicado sus actividades promocionales mediante campañas de información y ha ampliado sus servicios, por ejemplo organizando seminarios y talleres de formación para los distintos grupos de usuarios, existentes y potenciales, del sistema de P.I., y fomentando la inventividad y la creatividad al patrocinar la participación de los mejores inventores en ferias internacionales especializadas en P.I. y organizar concursos nacionales como la exposición internacional especializada "Infoinvent", el Trofeo de Innovación y Creatividad de la AGEPI, el Premio a la Mejor Inventora, etcétera. La AGEPI también ha apoyado y fomentado el uso del sistema de P.I. en las pequeñas y medianas empresas, por ejemplo, incluyendo un capítulo so-



Foto: Valeriu Corciari

bre "Integración del sistema de P.I. en el desarrollo de las pequeñas empresas" en el Programa estatal de apoyo a las pequeñas empresas para el período 2002-2005.

El mayor logro en este campo es la adopción de una estrategia para el desarrollo del sistema nacional de P.I., cuya puesta en práctica finalizará en el año 2010. Los principales objetivos de la estrategia son los siguientes:

- ▀ ampliar el marco legislativo del sistema de protección de la P.I.;
- ▀ establecer un mecanismo de lucha contra las infracciones de los derechos de P.I.;
- ▀ mejorar la calidad de las actividades de valoración de los activos de P.I.;
- ▀ formación y perfeccionamiento del personal;
- ▀ reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la P.I.; y
- ▀ establecer una red de información en materia de P.I.

En la estrategia se identifican las principales herramientas para su implantación y se establece un plan de acción claro. Para garantizar su correcta implantación, la AGEPI ha firmado

acuerdos con casi todas las instituciones estatales que intervienen en la protección y observancia de los derechos de P.I. (a saber, el Departamento de Aduanas, la Cámara de Industria y Comercio, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Industria, el Departamento Agroindustrial de Viticultura y el Departamento de Tecnologías de la Información). Se ha creado un Consejo Interdepartamental de P.I., que cumple la función de órgano asesor en materia de P.I. El Consejo está compuesto por representantes de los 15 ministerios y departamentos.

Consolidar el derecho de autor y los derechos conexos

Un hecho fundamental para la modernización de la infraestructura de P.I. de la República de Moldova ha sido el desarrollo de su legislación de derecho de autor y derechos conexos. En 1994, este país aprobó su primera ley sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos de las obras literarias, artísticas y científicas, y en 1995 se adhirió al Convenio de Berna. En la República de Moldova se aplica por lo tanto el principio del trato nacional para la protección de las

obras, piedra angular de la legislación sobre derecho de autor. (En virtud de este principio, cuando el autor no sea nacional del país de origen de la obra protegida por el Convenio, tendrá en ese país los mismos derechos que los autores nacionales.) En 2002, se modificó la Ley de Derecho de autor de Moldova para adaptarla al Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, ratificados por esta República en 1998.

La Agencia Estatal de Derecho de Autor es la encargada de la protección del derecho de autor y los derechos conexos en la República de Moldova. Fija las políticas estatales en materia de derecho de autor, redacta la nueva legislación en concordancia con la legislación internacional y supervisa las actividades de las sociedades de gestión colectiva. Se han creado dos sociedades de gestión colectiva del derecho de autor: la Sociedad de Derecho de Autor y Derechos Conexos (2000) y la Sociedad de Titulares de Derechos de Autor y Derechos Conexos (1999).

El futuro

De acuerdo con la política global del país, la prioridad inmediata será armonizar su sistema de P.I. con el de la Unión Europea (UE) y la consiguiente posibilidad de adherirse al sistema de P.I. de la UE.



Información general sobre la República de Moldova

Superficie: 33.700 km²

Población: 4.450.000 habitantes (datos de 1999)

Densidad de población: 128 habitantes/km²

La República de Moldova es un país sin litoral situado en el sudeste de Europa, entre Rumania y Ucrania, con una rica cultura tradicional reflejada en su música, su arte y sus danzas. La capital, Kishinev, fue fundada en 1436 y su población supera los 750.000 habitantes.



Foto: Valérie Córdani

Desde su independencia en 1991, la República de Moldova, uno de los países más pobres de Europa, ha llevado a cabo numerosas reformas para atraer a los inversores extranjeros. Por ejemplo, se ha dotado de una moneda convertible, se ha instaurado un sistema de precios de mercado libre, la tierra ha sido privatizada, ya no se efectúan controles sobre las exportaciones y las tasas de interés pueden fijarse libremente. Su economía se basa en la agricultura, y el vino y el brandy constituyen gran parte de sus exportaciones. La producción de energía eléctrica es la segunda industria más importante del país.

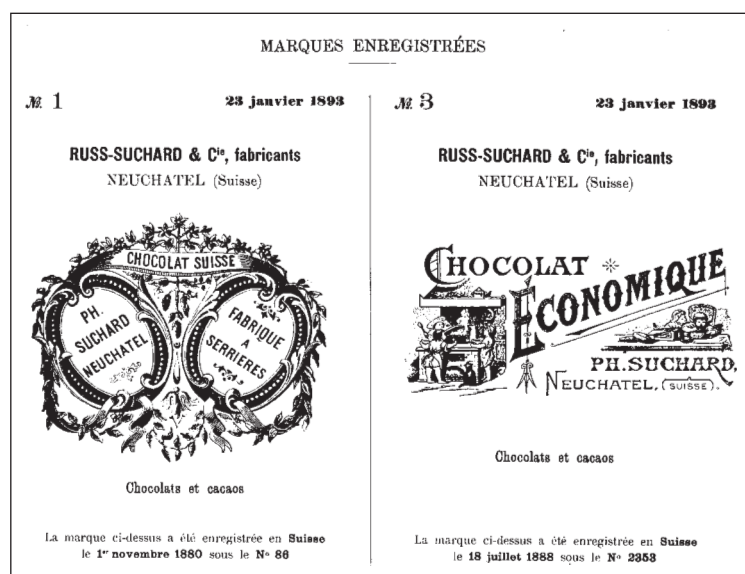
En la República de Moldova viven más de 8.000 científicos dedicados a la investigación fundamental y aplicada en distintos sectores de las ciencias sociales y humanas, las matemáticas, la física, la química, la biología, la medicina, la agricultura y las ciencias de la tierra. Los ámbitos de investigación prioritarios en las instituciones académicas son la energía, la salud, los materiales nuevos, la biotecnología, la farmacología y las tecnologías de la información y tecnologías electrónicas.

SUCHARD – LA PRIMERA MARCA INSCRITA EN EL REGISTRO INTERNACIONAL

Suchard fue la primera marca internacional registrada en virtud del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. Esta marca fue inscrita en el Registro Internacional en 1893 por solicitud de la empresa *Russ-Suchard & Cie*, de Suiza, país en el que ya se había registrado la marca el 1 de noviembre de 1880 con el número 86. Al solicitar el registro de la marca se designaron a otros cinco países que también eran miembros del Arreglo de Madrid: Bélgica, Francia, los Países Bajos, Portugal y España. A lo largo de los años, la empresa fue registrando muchas más marcas, y cabe señalar que *Russ-Suchard* era la titular de las cuatro primeras marcas del Registro Internacional, e incluso también de seis de las 10 primeras marcas del Registro.

Philippe Suchard fue el fundador de la chocolatería familiar cuyas andaduras comenzaron en 1825. En 1883, la empresa de Suchard, ubicada en Neuchâtel, se había convertido en el mayor productor de chocolate de Suiza; la mitad de la producción total de chocolate en Suiza correspondía a su empresa. Ya en 1876 quedó patente la importancia que concedía a su imagen comercial la familia Suchard, puesto que desmontó un *chalet* de las montañas suizas para llevárselo a París, donde lo reconstruyó para presentar en él sus productos a los clientes. No es de extrañar, por lo tanto, que *Russ-Suchard & Cie* evaluara correctamente la importancia que revestían el registro y la protección internacional de su marca.

Con el paso del tiempo, la empresa fue cobrando fama por la excelente calidad de su chocolate negro y amplió su producción para atender la



demanda de los países vecinos. En 1901, Suchard planteó una idea revolucionaria, a saber, mezclar leche con cacao, y creó de esa forma lo que se conocería posteriormente como chocolate con leche. Ese nuevo producto, comercializado bajo la marca *Milka*, cuyo registro internacional se remonta a 1901, pasó a ser uno de los primeros chocolates especiales de la empresa *Russ-Suchard & Cie*. *Milka* también fue el primer producto de *Suchard* cuyo embalaje y publicidad reflejaron el nuevo movimiento del *Art Nouveau*, al utilizar el lila como color de su marca y representar paisajes típicos de los Alpes en su envoltorio. De esa manera, *Milka* llamó mucho la atención de los consumidores, que lo distinguían de otras marcas al asociar directamente el color con el producto correspondiente. Hoy en día, la vaca lila de *Milka* forma parte de nuestra cultura popular hasta tal punto que los escolares alemanes a menudo pintan vacas de color lila cuando dibujan animales de granja. El color lila de *Milka* es una de las pocas marcas monocromáticas reconocidas.

El propietario actual de la marca *Suchard* es *Kraft Foods Inc.*, empresa que sigue produciendo este chocolate con la marca *Suchard* en Neuchâtel. Las marcas registradas inicialmente por Suchard en 1893 ya han vencido, aunque desde entonces se han registrado y renovado muchas más marcas



Suchard. La marca *Suchard* aquí representada fue registrada en 1965 y renovada una vez por el plazo convencional de 20 años, lo cual significa que seguirá vigente hasta 2005. Pasado más de un siglo desde su primer registro internacional, *Suchard* sigue siendo una marca ampliamente reconocida y popular, y el sistema de la Unión de Madrid, en virtud del cual está protegida, cuenta ya con 74 países miembros.

Diseños industriales: presentación de solicitudes electrónicas en virtud del Arreglo de La Haya – Cooperación entre la OMPI y la OAMI

La OMPI está estudiando la posibilidad de establecer un servicio que permita que los usuarios del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales presenten sus solicitudes internacionales por vía electrónica. Para facilitar la labor exploratoria de la OMPI, la Oficina de la Unión Europea para la Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) ha puesto gratuitamente a disposición de la OMPI su programa informático de solicitud electrónica de diseños industriales en virtud del Reglamento (CE) de la Comunidad Europea sobre los Diseños Comunitarios. Esto permitirá a la OMPI dar forma a su propio sistema de presentación electrónica de solicitudes en virtud del sistema de La Haya teniendo en cuenta la posible adhesión de la CE al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, que ha entrado en vigor recientemente.

Con la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra se establecería un vínculo entre el sistema internacional del Arreglo de La Haya y el Reglamento CE sobre los Diseños Comunitarios. Los solicitantes internacionales podrían designar a la OAMI o a cualquier otra Oficina de los demás países parte en el sistema de La Haya mediante una única solicitud internacional.

Existen diferencias de procedimiento entre estos dos sistemas, que deberán tenerse en cuenta a la hora de desarrollar el programa de presentación de solicitudes electrónicas. Una de las principales diferencias estriba en el hecho de que los registros concedidos en virtud del sistema de la CE ofrecen protección en el conjunto de la Comunidad Europea, mientras que el sistema de La Haya es un sistema de designaciones en virtud del cual los solicitantes designan los países en los que desean proteger su diseño industrial y abonan las tasas correspondientes. Las otras diferencias entre el pro-



cedimiento del sistema de La Haya y el del sistema de la CE guardan relación con las reproducciones contenidas en las solicitudes, quién tiene derecho a presentar solicitudes y el método de pago de las tasas.



El Director General ve con agrado el reconocimiento cada vez mayor de los derechos de los pueblos indígenas

Con motivo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, celebrado el 9 de agosto, el Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, se felicitó del reconocimiento cada vez mayor por la comunidad internacional de la necesidad de promover el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas y el respeto de su cultura, comunidades y valores particulares. Destacó las medidas alentadoras adoptadas por la comunidad internacional para responder a las necesidades y aspiraciones de los pue-

blos indígenas de todo el mundo y aumentar su participación efectiva en los procesos políticos relacionados con cuestiones que les afectan. Observó que, en el ámbito de la P.I., ello se traduce en un mayor respeto y reconocimiento del marco cultural e intelectual en los que las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos se desarrollan, mantienen y transmiten a las generaciones futuras dentro de un contexto tradicional o consuetudinario.

>>>

“En 1998, la OMPI puso en marcha una serie de actividades en el ámbito de la P.I., los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales o folclore y los recursos genéticos. Estas actividades se vienen a sumar a las labores realizadas sobre el folclore desde hace varias décadas y que han quedado plasmadas en varios instrumentos internacionales y en muchas legislaciones nacionales”, declaró el Dr. Idris añadiendo que “la labor actual de la OMPI tiene como objetivo elaborar un enfoque común sobre la mejor manera de desarrollar y poner en práctica los principios del sistema de P.I. para que redunden en beneficio de los intereses de los titulares de los conocimientos tradicionales y de los custodios de las expresiones culturales tradicionales”.

El Dr. Idris destacó la importante contribución de los grupos indígenas a las deliberaciones sobre conocimientos



tradicionales que tienen lugar bajo los auspicios de la OMPI. Dijo que “las comunidades indígenas y locales han tenido una importante y creciente participación en el trabajo del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore como instancia de elaboración de políticas sobre estas cuestiones”.

Las organizaciones no gubernamentales, muchas de las cuales representan a comunidades indígenas, participan cada vez más en los trabajos del Comité. El Dr. Idris indicó que “esta participación ha enriquecido sobremedida el debate y ha hecho oír la voz de las comunidades indígenas y locales en las deliberaciones internacionales”. Recordó que el programa actual de la OMPI en este ámbito tuvo su origen en una serie de extensas consultas con representantes de comunidades titulares de conocimientos tradicionales, celebradas a lo largo de 1998 y 1999, y que los valiosos acuerdos resultantes de esas discusiones sobre las necesidades y expectativas de estas comunidades siguen aún guiando la labor de la OMPI al respecto.



El PCT ya dispone de equipos para videoconferencias

Se han instalado nuevos equipos para videoconferencias en el edificio de la OMPI ocupado por la Oficina del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (Oficina del PCT). Estas instalaciones facilitan el establecimiento de un diálogo directo entre la Oficina del PCT y los usuarios del sistema del PCT (abogados de patentes, solicitantes, asociaciones de derecho de patentes y oficinas de patentes), lo cual mejorará la calidad de la formación ofrecida sobre temas tales como la presentación de solicitudes electrónicas y/o las reuniones de información sobre los avances en el ámbito jurídico-

>>>



Miembros del personal del PCT que participaron en la primera videoconferencia, celebrada con la USPTO.

Foto: Dalia Ruiz-Sánchez

co, como las nuevas reformas del PCT. La Oficina del PCT lanza un llamamiento a las organizaciones deseosas de celebrar una videoconferencia para que se pongan en contacto con ella a fin de someterle una reseña o una simple lista de los temas que desean abordar. El personal de la División Jurídica del PCT, la División de Relaciones Jurídicas Exteriores, la División de Operaciones y la División de Gestión del PCT espera que esta nueva forma de comunicación le permita acercarse aún más a los usuarios del sistema PCT y fomentar una mejor utilización del mismo, y ofrecer servicios de calidad óptima.

En este contexto se celebró una videoconferencia inaugural el 26 de agosto entre la División de Operaciones de la Oficina del PCT y la División de Operaciones PCT de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO). Un equipo compuesto por aproximadamente diez miembros del personal de la USPTO pudo aclarar desde Arlington (Virginia) cuestiones de interés común con sus interlocutores de Ginebra, durante una conferencia que duró aproximadamente una hora, tiempo suficiente para que ambas partes plantearan de modo satisfactorio los temas que consideraban más destacados.

Para obtener más información acerca del PCT, consulte nuestro sitio Web en la dirección: www.wipo.int/pct/es.

Las solicitudes para la celebración de videoconferencias deben enviarse a la siguiente dirección:

Oficina del PCT
Sra. Rosemary Ribes
Administradora Principal
OMPI
1211 Ginebra 20
Suiza
Tel.: +41 22 338 92 00
Fax: +41 22 338 82 50
Correo-e: rosemary.ribes@wipo.int

Información técnica sobre los equipos de videoconferencia:

Número de RDSI para videoconferencias: +41 22 734-9227/9348/9515 y 920 1635
Modo: 128-256-384-512
Sistema para videoconferencias: Polycom VSX7000
Número de teléfono al que deberá llamarse para establecer una conferencia:
+41 22 734 9515
Número de teléfono de la sala de videoconferencias: +41 22 338 8001

CALENDARIO de reuniones

15 DE SEPTIEMBRE

(GINEBRA)

Reunión de Información sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos

La reunión tiene por objeto proporcionar información técnica de base sobre propiedad intelectual y recursos genéticos a los representantes de los Estados miembros de la OMPI antes de las reuniones de las Asambleas de la OMPI.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París y la Comunidad Europea.

27 DE SEPTIEMBRE A 5 DE OCTUBRE

(GINEBRA)

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (Cuadragésima serie de reuniones)

Algunas de las Asambleas se reunirán en períodos extraordinarios de sesiones, y otros órganos en períodos ordinarios de sesiones.

Invitaciones: En calidad de miembros u observadores (según la Asamblea de que se trate), los Estados miembros de la OMPI; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

5 Y 6 DE OCTUBRE

(GINEBRA)

Seminario sobre el Sistema de Madrid

Con este Seminario, que se impartirá en inglés, se pretende fomentar una mayor toma de conciencia sobre el Sistema de Madrid para el registro internacional de marcas y aumentar los conocimientos prácticos sobre su uso entre los usuarios, tales como los agentes de marcas independientes o que trabajan en empresas (abogados y asistentes de abogados), quienes presentan solicitudes de registro internacional y administran carteras internacionales de marcas.

Invitaciones: La participación está abierta a toda persona interesada, previo pago de una tasa de inscripción. Los funcionarios gubernamentales de los Estados miembros están exentos de ese pago.

7 DE OCTUBRE

(GINEBRA)

Reunión OMPI/OAMI sobre Marcas

En esta reunión se celebrará el establecimiento de un vínculo entre el Sistema de la Marca Comunitaria y el Protocolo de Madrid.

Invitaciones: La inscripción está abierta a toda persona interesada.

13 A 15 DE OCTUBRE

(GINEBRA)

Seminario Interregional de Nivel Intermedio sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos

El objetivo del Seminario es proporcionar formación e información sobre los diversos aspectos del derecho de autor y los derechos conexos, así como las recientes tendencias y progresos en este ámbito, y promover el debate entre los participantes sobre cuestiones actuales. Con el Seminario también se pretende aumentar la sensibilización sobre el papel de la propiedad intelectual como herramienta para el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico, así como mejorar y desarrollar aptitudes para la gestión del derecho de autor y los derechos conexos, especialmente en un entorno en rápida evolución.

Invitaciones: Participarán invitados de oficinas gubernamentales de derecho de autor y de sociedades de gestión colectiva del derecho de autor, tanto de países en desarrollo como de países en transición a economías de mercado.

25 Y 26 DE OCTUBRE - 28 Y 29 DE OCTUBRE

(GINEBRA)

Taller para Árbitros

Taller anual para quienes se interesen por los procedimientos de arbitraje de la OMPI, tanto en calidad de posibles árbitros como de eventuales partes en una controversia.

Invitaciones: La inscripción está abierta a cualquier persona interesada y se requiere únicamente el pago de una tasa.

25 A 29 DE OCTUBRE

(GINEBRA)

Comité de Expertos de la Unión CIP (Trigésima quinta sesión)

El Comité de Expertos examinará las enmiendas a la CIP propuestas por el Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la CIP y debatirá acerca de la aplicación de la reforma de la CIP.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión CIP; en calidad de observadores, los Estados miembros de la Unión de París que no son miembros de la Unión CIP, y determinadas organizaciones.

25 A 29 DE OCTUBRE

(GINEBRA)

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) (Decimotercera sesión)

El Comité continuará su labor en torno a la revisión del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) y a las cuestiones que hayan sido acordadas en la duodécima sesión.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

27 DE OCTUBRE**(GINEBRA)****Reunión de Información para los Expertos en Nombres de Dominio**

Reunión de expertos de la OMPI para intercambiar información sobre la jurisprudencia y los procedimientos de la OMPI de solución de controversias relativas a nombres de dominio.

Invitaciones: Sólo para los expertos de la OMPI en nombres de dominio.

28 Y 29 DE OCTUBRE**(GINEBRA)****Taller sobre Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio**

Reunión anual destinada a quienes se interesen en el mecanismo de la OMPI de solución de controversias en materia de nombres de dominio de Internet, que se centrará en la jurisprudencia y las prácticas pertinentes a la presentación de casos.

Invitaciones: La inscripción está abierta a cualquier persona interesada y se requiere únicamente el pago de una tasa.

1 A 5 DE NOVIEMBRE**(GINEBRA)****Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (Séptima sesión)**

El Comité continuará su labor sobre la base del mandato que ha renovado la Asamblea General, y elaborará objetivos políticos y principios para la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, así como el informe provisional solicitado por la Asamblea General para ser examinado en su próximo período de sesiones.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París y la Comunidad Europea; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

8 A 11 DE NOVIEMBRE**(GINEBRA)****Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) (Quinta reunión)**

El Grupo de Trabajo proseguirá su labor de revisión de las normas de la OMPI y recibirá informes de sus equipos técnicos creados con ese fin.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

17 A 19 DE NOVIEMBRE**(GINEBRA)****Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Duodécima sesión)**

El Comité continuará debatiendo la protección de los organismos de radiodifusión y la eventual convocación de una conferencia diplomática.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de Berna y la Comisión Europea; en calidad de observadores, determinadas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

29 DE NOVIEMBRE A 3 DE DICIEMBRE**(GINEBRA)****Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT (Séptima reunión)**

En esta reunión se examinarán propuestas de reforma del Sistema del PCT.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión PCT y las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT; en calidad de observadores, todos los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros de la Unión PCT y determinadas organizaciones.

2005**31 DE ENERO A 4 DE FEBRERO****(GINEBRA)****Grupo de Trabajo Preparatorio del Comité de Expertos de la Unión de Niza sobre la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Vigésima quinta reunión)**

En el marco del período de revisión, el Grupo de Trabajo Preparatorio examinará las propuestas de modificación de la octava edición de la Clasificación de Niza y formulará recomendaciones al respecto, que serán sometidas posteriormente a la vigésima sesión del Comité de Expertos para su adopción.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros del Grupo de Trabajo Preparatorio del Comité de Expertos de la Unión de Niza; en calidad de observadores, los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros del Grupo de Trabajo Preparatorio, y determinadas organizaciones.



NUEVAS PUBLICACIONES

Marketing de la Artesanía y las Artes Visuales: Función de la Propiedad Intelectual - Guía práctica

Francés N.º ITC/P159.F, Español N.º ITC/P159.S
40 francos suizos (más gastos de envío)

WIPO Intellectual Property Handbook

Inglés N.º 489(E)
65 francos suizos (más gastos de envío)

WIPO Guide on the Licensing of Copyright and Related Rights

Inglés N.º 897(E)
35 francos suizos (más gastos de envío)

Información General 2004

Árabe N.º 400(A), Español N.º 400(S)
Francés N.º 400(F), Inglés N.º 400(E),
Portugués N.º 400(P)
Gratuito

Intellectual Property and Traditional Cultural Expressions/Folklore

Inglés N.º 913(E)
Gratuito



Compre publicaciones por Internet en: www.wipo.int/ebookshop

Descargue productos de información gratuitos en: www.wipo.int/publications/

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a:

Sección de Diseño, Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, CP 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Fax: 41 22 740 18 12 ♦ correo-e: publications.mail@wipo.int

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones: a) el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares; b) la dirección completa para el envío; c) el modo de envío (superficie o aéreo).

La Revista de la OMPI es una publicación bimestral de la División de Comunicaciones y Sensibilización del Público de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). No constituye un documento oficial y las opiniones expresadas en cada artículo no son necesariamente las de la OMPI.

La Revista se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:

**Sección de Diseño, Comercialización
y Distribución**
OMPI
34 chemin des Colombettes
C.P.18
CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
Fax: 41 22 740 18 12
Correo-e: publications.mail@wipo.int

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:
Jefe de Redacción, Revista de la OMPI
(en la dirección que figura más arriba)

© 2004 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la División de Comunicaciones y Sensibilización del Público de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).

Para más información,
póngase en contacto con la OMPI
en la siguiente dirección:

34 chemin des Colombettes
C.P. 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:
+41 22 338 91 11
Fax:
+41 22 733 54 28
Correo electrónico:
wipo.mail@wipo.int

o con su Oficina de Coordinación
en la siguiente dirección:

2, United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

Teléfono:
+1 212 963 6813
Fax:
+1 212 963 4801
Correo electrónico:
wipo@un.org

Visite el sitio Web de la OMPI en:
<http://www.OMPI.int>
y la Librería Electrónica de la OMPI en:
<http://www.wipo.int/ebookshop>

Publicación de la OMPI N° 121 (S)
ISSN 1020-7082